

estrecha colaboración con las instituciones regionales e internacionales que tengan objetivos similares;

4. *Reitera también* que el centro propuesto se financiaría exclusivamente con contribuciones voluntarias;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que estudien la posibilidad de aportar una contribución financiera al centro internacional de contabilidad pública y comprobación de cuentas o de cooperar con arreglo a otras modalidades con el centro a fin de facilitar su funcionamiento armonioso y eficaz;

6. *Pide* al Secretario General que consulte con los gobiernos interesados, incluidos los gobiernos de los posibles países huéspedes y, con sujeción a la disponibilidad de recursos voluntarios, adopte medidas preparatorias con miras al establecimiento del centro,

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otros organismos internacionales y a las instituciones regionales competentes que presten su máxima cooperación al centro en sus respectivas esferas de actividad.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/44. Administración y finanzas públicas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 35/56, de 5 de diciembre de 1980, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 36/194, de 17 de diciembre de 1981, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en especial el párrafo 3 de la misma, 34/137, de 14 de diciembre de 1979, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, y 35/80, de 5 de diciembre de 1980, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones del Consejo 1978/6, de 4 de mayo de 1978, 1978/75, de 8 de noviembre de 1978, y 1980/12, de 28 de abril de 1980, relativas a la administración y las finanzas públicas para el desarrollo en el decenio de 1980, y la resolución 1981/45, de 20 de julio de 1981, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Reiterando la importancia de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de administración y finanzas públicas de los países en desarrollo, con inclusión de la formación y la creación de instituciones, en la elaboración y aplicación de políticas para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

1. *Toma nota* del informe de la Sexta Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en

Materia de Administración y Finanzas Públicas⁵, celebrada en Ginebra, del 10 al 19 de marzo de 1982, y del informe del Secretario General sobre dicha reunión⁶;

2. *Toma nota también* de las principales recomendaciones formuladas por la Sexta Reunión de Expertos y pide al Secretario General que las transmita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que las examinen y tomen las medidas oportunas a nivel nacional;

3. *Pide* al Secretario General que, con los recursos disponibles y a petición de los gobiernos de los países en desarrollo, les facilite la asistencia técnica que puedan necesitar para fomentar la administración y finanzas públicas para el desarrollo;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, al elaborar sus programas regionales e interregionales, tenga en cuenta la necesidad de mejorar la capacidad administrativa y de gestión de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en materia de administración y finanzas públicas;

5. *Toma nota* de la recomendación de la Sexta Reunión de Expertos de que su próxima reunión se celebre en 1984, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para esa reunión, la cual, al examinar de conformidad con su mandato el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Finanzas Públicas, deberá ocuparse asimismo de manera especial de:

a) Los retos y las limitaciones en la administración y las finanzas públicas de los países en desarrollo en el decenio de 1980;

b) Las necesidades específicas de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, especialmente en materia de capacitación y de creación de instituciones;

c) El apoyo y asistencia del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación técnica entre países en desarrollo en el fortalecimiento de la administración y finanzas públicas.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/45. Cooperación internacional en cuestiones de tributación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/13, de 28 de abril de 1980,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional sobre una base amplia con objeto de luchar contra la evitación y evasión de impuestos a nivel internacional y reducir, en la medida de lo posible, las incompatibilidades entre los sistemas fiscales a fin de promover el comercio internacional, la inversión y la transferencia de tecnología,

⁵ E/1982/52/Add.1.

⁶ E/1982/52.

Habiendo examinado el informe del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación relativo a los trabajos de su primera reunión, así como las recomendaciones del Secretario General al respecto ⁷.

1. *Recomienda* que el Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación prosiga su labor de mejorar la cooperación internacional a fin de luchar contra la evitación y evasión de impuestos y procure establecer directrices que permitan la consecución de ese objetivo;

2. *Insta* al Grupo a que continúe su tarea mediante propuestas apropiadas en el campo de la tributación, en particular el examen del Modelo de Convención de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo y el análisis de la experiencia de los distintos países en la aplicación bilateral de dicho Modelo de Convención;

3. *Pide* al Grupo que estudie las posibilidades de mejorar la eficacia de las administraciones fiscales y de reducir las posibilidades de conflicto entre las legislaciones fiscales de los distintos países;

4. *Reconoce* la importancia de que el Grupo se prepare en forma adecuada para su tarea y decide considerar, en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, medidas que permitan al Grupo realizar su labor futura de la forma más eficaz.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

1982/46. Asentamientos humanos

A

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA ESFERA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Recordando también los principios y objetivos establecidos en la Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos, 1976 y las recomendaciones aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos ⁸ y las resoluciones de la Asamblea General 32/162, de 19 de diciembre de

⁷ Véase E/1982/71.

⁸ Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.76.IV.7 y corrección).

1977, sobre las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116, de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades de asentamientos humanos,

Recordando además la resolución 1981/69 A del Consejo, de 24 de julio de 1981, sobre la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Reafirmando su creencia de que las actividades en la esfera de los asentamientos humanos pueden constituir una contribución importante para el desarrollo económico y social de los países y deben considerarse como tal,

Reafirmando también la necesidad de que las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos se armonicen y coordinen en todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su quinto período de sesiones ⁹,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su quinto período de sesiones;

2. *Recomienda* a la Asamblea General para su examen y la adopción de las medidas pertinentes, en su trigésimo séptimo período de sesiones, las recomendaciones y decisiones, aprobadas por la Comisión de Asentamientos Humanos en su quinto período de sesiones, que exigen una decisión por parte de la Asamblea;

3. *Insta* a la Comisión de Asentamientos Humanos y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a que intensifiquen sus esfuerzos a fin de lograr una mayor armonización y coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos, de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la resolución 32/162 de la Asamblea General, y pide a los organismos especializados competentes y a otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cooperen con la Comisión y el Centro en esos esfuerzos;

4. *Pide además encarecidamente* a la Comisión de Asentamientos Humanos que siga teniendo en cuenta la cooperación técnica entre países en desarrollo en la formulación y ejecución de sus programas de asentamientos humanos, y que preste apoyo adecuado a esa cooperación.

48.^a sesión plenaria
27 de julio de 1982

B

AÑO INTERNACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/69 B, de 24 de julio de 1981, sobre la propuesta de que se declare un año

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 8 (A/37/8).*